



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05129 31 89 001 2021 00233 00
A.I.	038
Demandante	Leonor González Jaramillo
Demandado	Andrés Felipe Gómez González y otros
Asunto	Fija caución.

1. Previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, se fija como caución \$22.924.060, la cual deberá acreditarse dentro de los cinco (5) días siguientes -numeral 2, artículo 590 C.G.P.-.

2. Teniendo en cuenta la manifestación del abogado nombrado como curador *ad litem*, se nombre en su lugar al abogado Jorge Enrique Zuluaga Gómez, con T.P. 197.672 C.S.J., quien se localiza en la calle 51 #51-67, oficina 204, de Itagüí, celular 310 464 17 28 y correo electrónico jorenzugo@hotmail.com., para que represente a la menor Luna Sofía Gómez González.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Código de verificación: **124df63b10b945cbef62d2fe1262d997c8af0b8294c742bc12ffa22de56a721c**

Documento generado en 24/01/2022 07:07:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>